

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO**

**ART. N° 1:** Las presentes especificaciones tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones mínimas que se deben cumplir para realizar el servicio de limpieza integral de las Dependencias del Poder Legislativo (Palacio Legislativo; Edificio Anexo; Jury de Enjuiciamiento, Capacitación y extensión Legislativa, Secretaría General de Comisiones, oficina de Sres Legisladores, sus secretarías, dependencia de la Legislatura, Hemeroteca y Circulo de Legisladores), por un período de dos (2) años, contado a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente de la fecha de entrega de la orden de compra, en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente pliego y las normas de limpieza que se acompañan y forman parte del mismo, el periodo de contratación podrá prorrogarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014

**ART. N° 2:** La mano de obra que dispondrá el adjudicatario para brindar el servicio estará compuesta por una dotación mínima efectiva de doce (12) personas.

El proponente al cotizar su oferta deberá tener en cuenta la dotación horaria que se le solicita para dichos empleados, discriminando el personal de jornada completa y de jornada reducida, todo ello en el marco de la Legislación laboral que rige la materia.

**ART. N° 3:** El horario de prestación de servicio se extenderá de lunes a viernes con una dotación mínima efectiva, desde las 07:00 hs. y hasta las 15:00 hs., con siete (7) personas, y desde las 15,00 hs. y hasta las 21,00 hs. con cinco (5) personas. Asimismo, deberá disponer de dos encargados por turno incluido en la dotación de personal, cantidad total catorce (14). Los días sábados deberán prestar servicio ocho (8) personas, en el horario de 08,00 hs a 12,00 hs, a los efectos de realizar una limpieza profunda de baños, pasillos y patios. En caso de necesidad de prestación del servicio los domingos y/o feriados por causas extraordinarias, se coordinará con intendencia, los horarios y forma de prestación, que serán conforme lo preceptuado en estos pliegos. Esta prestación extraordinaria, no implicará, facturación o reconocimiento de



**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

precio adicional, quedando en consecuencia incluida dentro del precio mensual, sustituyéndose en todo caso con la prestación de los días sábados.

**ART. N° 4:** La distribución horaria del artículo tres (3), puede ser modificada por el Poder Legislativo a su criterio.

**ART. N° 5:** El adjudicatario deberá proveer por su cuenta y cargo los materiales de consumo, debiendo reponerlos permanentemente en las cantidades necesarias para abastecer todos los núcleos sanitarios del Poder Legislativo, como ser: papel higiénico en rollos, toallas de papel en pliegos, repuesto de jabones en barra o líquidos y la reposición de ejes portarrollos. Además en los baños que así lo posean, diariamente se cambiarán las toallas de mano de tela absorbente.

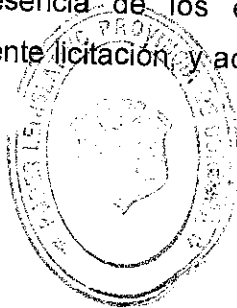
Los porcentajes de materia activa de los productos a utilizar deberán garantizar perfectamente la total higiene-bacteriológica y/o de cualquier otra naturaleza y deberá contar el personal con los elementos de seguridad e higiene laboral correspondientes a la normativa vigente y a la particular tarea de que se trata.

En caso que los baños no cuenten con dispenser de jabones, papel higiénico y toallas de papel en pliegos, deberán ser colocados por el adjudicatario sin cargo para este Poder Legislativo, y su correspondiente reposición en caso faltante.

**ART. N° 6:** El ingreso del adjudicatario y de su personal, se realizará por la calle Deán Funes a la numeración 96 y 64, Cabildo Histórico por calle Deán Funes, Rivera Indarte 33 y Belgrano 270, esto es: Palacio Legislativo, Edificio Anexo, Capacitación y Extensión Legislativa, Salas de Comisiones, Oficinas de Legisladores y secretarías, Hemeroteca y Circulo de Legisladores ; debiéndose presentar al puesto de guardia y vigilancia instalado en esa planta o local.

**ART. N° 7:** La adjudicataria respetará y hará respetar a sus empleados, todas las instrucciones que le imparta el servicio de guardia y vigilancia y admitirá el control de paquetes, bultos y registro personal, tanto por las guardias fijas o móviles emplazadas en los inmuebles citados.

**ART. N° 8:** Corresponderá a la Intendencia del Poder Legislativo, la inspección control y supervisión de los trabajos y la existencia de los insumos en las áreas de limpieza, verificar la presencia de los empleados de acuerdo a la contratación objeto de la presente licitación, y aconsejar en forma fundada a la



  
**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

autoridad competente para contratar la aplicación de las correspondientes sanciones.

### NORMAS DE LIMPIEZA DEL PODER LEGISLATIVO.

#### ART. N° 9

**9.1 PISO:** Para efectuar la limpieza de los pisos, se realizarán cronológicamente las siguientes operaciones en forma diaria:

**9.1.1 BARRIDO:** Con escobillón y /o aspiradora.

**9.1.2 LAVADO:** Con trapo de piso embebido en solución comercial neutra para lavado de pisos. El agua podrá ser fría o tibia.

**9.1.3 ENJUAGADO:** Se realizará con agua fría pura, debiéndose eliminar totalmente la solución jabonosa empleada para el lavado.

**9.1.4 SECADO:** Después del enjuagado los pisos serán secados perfectamente con trapos secos y limpios.

**9.1.5 QUITADO DE MANCHAS:** Si efectuado el lavado de pisos se observaran manchas, estas podrán ser eliminadas utilizando un trapo ligeramente humedecido en solvente. Se debe limitar la aplicación del solvente exclusivamente a la zona de manchas, debiendo repetirse posteriormente en las operaciones de lavado, enjuagado y secado ya descritas.

**9.1.6 LUSTRADO:** Efectuadas las operaciones consignadas precedentemente, se aplicará sobre el piso una ligerísima capa de cera (de marca tipo OVERLAY-CELOBRIL) o similares. Secada la cera se lustrará el piso utilizando máquina con cepillos perfectamente limpios. Esta operación se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

#### **9.2 PAREDES Y CIELORRASOS:**

**9.2.1** Las paredes con revestimientos de mármol se limpiarán con trapos humedecidos en agua con solución limpiadora neutra según lo aconseja su estado.

**9.2.2** Las mamposterías pintadas al látex se limpiarán con agua jabonosa común.

**9.2.3** Los cielorrasos metálicos se limpiarán con un trapo humedecido con agua.



**DIEGO AL CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

9.2.4 Esta limpieza se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

9.3 **VIDRIOS Y PARASOLES:**

9.3.1 Los vidrios interiores correspondientes a tabiques divisorios y separados de escalera se limpiarán con trapo o escobilla limpiavidrios, humedecidos con agua limpia y perfectamente escurridos a fin de evitar el deterioro de tabiques. El secado se realizará con papel absorbente o gamuza. Según su estado pueden utilizarse limpiadores líquidos o especiales en aerosol. Esta operación se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

9.3.2 Los parasoles y vidrios que dan al exterior se limpiarán en forma similar a la descrita con una frecuencia cada quince (15) días para los vidrios y de treinta (30) días para los parasoles.

9.4 **MUEBLES, ESCRITORIOS, TABIQUES, PUERTAS Y PLACARES DE MADERA:**

9.4.1 Se limpiarán con trapos humedecidos en agua limpia perfectamente escurridos siguiendo la veta de la madera. No debe utilizarse jabón o producto detergente. Cuando resulte necesario desengrasar los mismos, las manchas se eliminarán con un trapo humedecido en cera líquida o pasta apta para ser empleada en madera. Se repasarán las superficies con franela. La operación de limpieza de los tabiques, puertas y placares de maderas se efectuarán cada sesenta (60) días y los muebles cada siete (7) días, repasándose diariamente los escritorios de trabajo ubicados en las distintas oficinas.

9.5 **SUPERFICIES DE ALUMINIO ANODIZADO Y ACERO INOXIDABLE:**

9.5.1 La limpieza de superficies de aluminios anodizados se efectuará utilizando una solución de agua con jabón o detergente neutro. El enjuagado y secado posterior debe eliminar completamente la solución de limpieza.



**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**9.5.2** A fin de no deteriorar el anodizado se evitará el uso de productos abrasivos y detergentes activo u otros que contengan amoníaco.

**9.5.3** Las puertas de vidrios se limpiarán siguiendo las pautas señaladas en los apartados 9.5.1 y 9.5.2.

Esta operación se realizará diariamente.

## **9.6 BAÑOS**

**9.6.1:** La limpieza, desodorización y desinfección de los mismos será integral, debiéndose utilizar detergente neutro en azulejos y lavatorios; en mingitorios e inodoros se empleara agua lavandina, limpiadores especiales líquidos y en polvo que eliminen totalmente el sarro y desodorizar diaria y permanentemente a lo largo del día durante los horarios indicados en el artículo tres de este pliego, como así también se deberá desobstruir los inodoros las veces que fuere necesario. Se colocara en cada baño un aromatizador con su correspondiente insumo, en caso de falta del equipo ( por cualquier causa ) se debera proveer su reposicion dentro de las 72 hs de su requerimiento.

## **9.7 PAREDES CON MOLDURAS Y OBRAS DE ARTE.**

**9.7.1:** La limpieza de estas molduras, esculturas y vitro, se efectuará con aire a presión con la finalidad de quitar el polvo encontrado, procediendo luego con el indicado en el ítem 9.2 y 9.3.

Esta operación se efectuará con una frecuencia cada noventa (90) días.

## **9.8 MAMPOSTERIAS Y PAREDES EXTERIORES:**

**9.8.1: LAVADO:** se utilizará agua con jabón industrial.

**9.8.2. ENJUAGADO:** se efectuará con agua limpia pudiéndose utilizar manguera de baja presión en aquellas que den al exterior.

Esta operación se efectuará con una frecuencia cada noventa (90) días.

## **9.9 ALFOMBRAS:**

**9.9.1 BARRIDOS:** Con aspiradoras tipo industrial en dos etapas, la primera con cepillo de cerda para remover la suciedad y la segunda con cepillo metálico para limpieza a fondo.



**DIEGO AL CASTRO**  
INTENDENTE  
PDDER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE BAHIA BLANCA

**9.9.2 LAVADO DE PISOS:** Con máquinas provistas con cepillos de cerdas o plásticos, empleando productos limpiadores especiales para alfombras.

**9.9.3 FRECUENCIA.**

**9.9.3.1:** Áreas de despachos de Autoridades, Salas de Reunión, Secretarías y circulaciones respectivas, el barrido será diario y el lavado cada quince días.

**9.9.3.2:** Salón auditorio y Recinto, el barrido de pisos una vez por semana, el día previo a la respectiva sesión, la limpieza de paredes hasta una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.), se efectuará cada treinta (30) días, y el lavado y lustrado de los pisos cada treinta (30) días.

**9.10 PISOS, PATIOS, GALERIAS Y CAFETERIAS:**

**9.10.1:** Los espacios exteriores se lavarán con agua utilizando mangueras de baja presión. Se escurrirá el agua con secadores. Esta limpieza se realizará con una frecuencia no inferior a quince (15) días.

**9.11 ARAÑAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN**

**9.11.1:** Las arañas se limpiarán con el debido cuidado con un trapo húmedo con agua limpia y perfectamente escurrido. El secado se realizará con papel absorbente o gamuza. Según su estado pueden utilizarse limpiadores líquidos especiales o en aerosol.

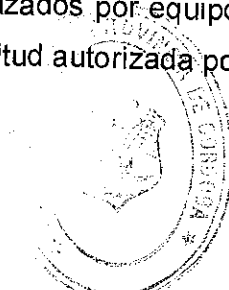
Esta limpieza se realizará cada sesenta (60) días.

**9.12. CORTINAS**

**9.12.1** Se lavarán con el sistema y producto adecuado, cada noventa (90) días.

**9.13 OBSERVACIONES:**

**9.13.1:** Para cada punto detallado en "Normas de Limpieza" los elementos podrán ser reemplazados por equipos o maquinarias adecuadas para cada función, previa solicitud autorizada por el órgano de inspección.



**DIEGO CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**9.13.2:** La frecuencia de operaciones que en algunos casos se ha indicado es solo tentativa. El adjudicatario deberá establecer las mismas según el estado de limpieza de las instalaciones, a fin de asegurar en toda circunstancia la más correcta y completa ejecución de los trabajos.

**9.14:** El contratista antes de hacerse cargo de los trabajos deberá entregar a la Dirección de Administración y Personal una nómina del Personal que afectará al presente servicio, en lo que conste nombre y apellido; DNI, domicilio de cada uno de ellos, obligándose a mantener actualizado dicha información mientras dure su relación contractual. Además deberá presentar cuando la Dirección lo solicite, certificado de buena conducta expedido por autoridad policial de cada uno del personal afectado.

**ESPACIOS FISICOS COMPRENDIDOS EN LA LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO.**

**ART. N° 10:** La presente Licitación Pública contempla la contratación del servicio integral de los edificios del Poder Legislativo. Comprendiendo los siguientes espacios físicos, todos ubicados en la ciudad de Córdoba.

**10.1:** Edificio Palacio Legislativo (Deán Funes N° 94, Rivera Indarte N° 26), planta baja, primer piso, segundo piso y subsuelo (Área de Mantenimiento) excepto el espacio físico referido al punto 10.2 del presente artículo.

**10.2:** El Espacio destinado al Jurado, ubicado en pta baja del Palacio Legislativo (66 m2)

**10.3** El Edificio Anexo del Poder Legislativo (Deán Funes N° 64 4116 m2) en su totalidad.

**10.4** La Oficina de Capacitación y Extensión Legislativa, Las Salas de Comisiones pasillos, patios, baños, cocina y oficinas de Legisladores y sus secretarías, (P.B. 6º, 7º y 8º piso, Rivera Indarte N° 33 1444 m2).

**10.5** La Hemeroteca (dependencia ubicada en el Cabildo Histórico de Córdoba 112 m2).



**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



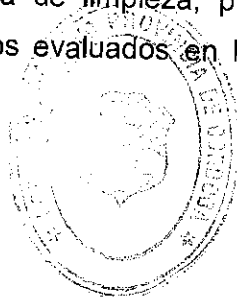
- 10.6 Circulo de Legisladores mandato cumplido, Calle Belgrano 270, 711 m2
- 10.7 Se tendrá a disposición de los posibles oferentes los planos existentes correspondientes o los posibles oferentes podrán tomar las dimensiones de los diferentes espacios físicos.
- 10.8 Este Poder Legislativo se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar las superficies especificadas en función de las variaciones que pudieran registrarse en contratos o convenios vinculados a la misma o cualquier otra causa sobreviniente.

**MEDIDAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA LA EMPRESA CONTRATISTA DE LIMPIEZA.**

**Art. Nro 11** : La empresa contratista de limpieza deberá tener un **Programa de Seguridad de Limpieza**, especifico para ser aplicado en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley 19.587/72, y realizado por un profesional matriculado en HyST.

11.1. La empresa contratista de limpieza debe asegurar que todo el personal que realiza trabajos, permanentemente o de forma eventual, en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, tengan la formación e información suficiente acerca de los **Riesgos Laborales, Medidas de Prevención** a adoptar, **Cursos de Capacitación**, así como, de disponer de los **Elementos de Protección Personal (EPP)** necesarios para cada situación.

11.2. La empresa contratista de limpieza, previo al inicio de la actividad, deberá informar de los riesgos evaluados en la actividad a desarrollar en el



  
**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



mismo y las medidas preventivas que van a aplicar para su control a la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y cuáles de estos riesgos y medidas afectan al personal de la empresa de limpieza.

**11.3.** La empresa contratista de limpieza deberá investigar, todo accidente o incidente laboral que sufra alguno de sus trabajadores como consecuencia del desarrollo de sus tareas en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, así como sobre cualquier daño generado a la propiedad. Todo ello con comunicación por escrito desde el momento de su conocimiento a la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

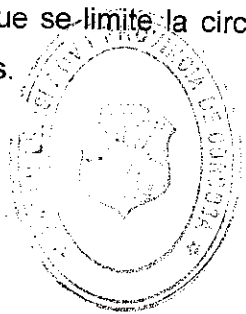
En los casos de accidentes e incidentes de especial gravedad y en aquellos que se considere oportuno, la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, solicitará a la empresa contratista de limpieza el informe de investigación del accidente, pudiendo elaborar un informe complementario al efectuado por la empresa de limpieza contratista.

**11.4.** La Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, se reserva el derecho de interrumpir los trabajos efectuados por el personal de la empresa contratista en caso de incumplimiento de la LEY 19.587/72 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO y su DECRETO REGLAMENTARIO 351/79, sin perjuicio de las correspondientes facultades de la CyMAC dependiente Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

**11.5.** Limpieza de vidrios: En cualquier trabajo con riesgo de caída de altura, deberá intervenir como mínimo un equipo de 2 personas, una de ellas siempre de apoyo al trabajador que realice los trabajos en altura.

No está permitido realizar trabajos en altura al personal que no haya recibido formación específica y no dispongan de los medios de protección adecuados (EPP).

**11.6.** Limpieza de pisos, Se deberá delimitar (con cinta de peligro) y señalizar la zona de trabajo, de modo que se limite la circulación del personal ajeno a los trabajos en las proximidades.



  
**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Durante la limpieza de pisos se deberá señalar correctamente con carteles el riesgo de caídas por suelo resbaladizo.

Las medidas del cartel serán de 0,60 cm de alto x 0,30 cm de ancho, de material alto impacto y de color amarillo, similar al de la imagen

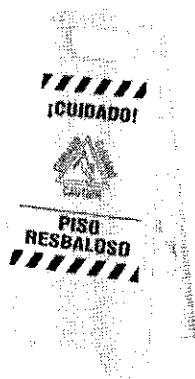


Imagen cartel piso resbaladizo

Cada empleado de la empresa de limpieza deberá tener un cartel de cuidado piso resbaladizo durante la limpieza de pisos.

Queda terminantemente prohibido anteponer en las puertas de los ambientes a limpiar bolsas de residuos o canastos como señal de que se está realizando una tarea, pero si se podrá usar el cartel de piso resbaladizo para impedir el acceso.



  
**DIEGO A. CASTRO**  
INTENDENTE  
PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE GORDOBA